

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCAs de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

1. Introducción

Este proyecto se enmarca en una investigación y revisión académica realizada para el Trabajo de Fin de Máster del Máster de Gobernanza y Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Madrid durante el año 2021. La investigación tuvo como objeto contribuir a ofrecer, desde una perspectiva legal y jurisprudencial, de qué forma el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) ampara los derechos humanos de las mujeres migrantes en la Frontera Sur entre México y Guatemala, y en qué medida el Estado mexicano recoge e implementa las líneas garantistas del SIDH o vulnera los derechos de las mujeres, en medio de un escenario de securitización de las migraciones y criminalización de las personas migrantes. Debido al mayor estudio que se ha realizado por parte de la academia acerca de las violencias sexuales y de género a las mujeres migrantes, he considerado relevante estudiar otras vulneraciones, como a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), y en concreto, el derecho a la salud de este colectivo.

Se trata de una investigación que ya ha sido concluida en su fase inicial, y que, para mayor complejidad y profundización, requeriría de fases y abordajes posteriores, en el marco de un proyecto cualitativo y más específico en lo que concierne al derecho a la salud, que, no ha sido objeto de estudio de forma integral debido a la falta de recursos materiales y físicos, y puesto que debía tratarse de un trabajo breve. En este sentido, para futuras líneas de investigación, sería de interés analizar mediante una metodología cualitativa las vulneraciones de derechos sexuales y reproductivos del sujeto de estudio (mujeres migrantes centroamericanas en Frontera Sur) e igualmente del derecho a la salud mental. Esto sería objeto de estudio por las implicaciones que tienen ambos DESCAs para las migrantes, y debido a que no han sido tratados de forma extensa por la academia. El problema de la investigación radica en la falta de aplicación y

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

cumplimiento de las líneas garantistas del SIDH en la materia en la práctica jurídica, marco normativo y políticas públicas del Estado mexicano. Por un lado, si bien el SIDH salvaguarda y regula extensamente la protección de los DESCA (no lo hace de forma muy específica en cuanto a personas migrantes), a nivel jurisprudencial, no ha habido precedentes de protección de DESCA de mujeres migrantes, más allá del desarrollo del derecho a la salud en el *Caso Nadege Norzema vs. República Dominicana*. Por otro lado, el Estado mexicano no aplica adecuadamente los estándares del SIDH, lo que genera una absoluta desprotección del colectivo de migrantes y, por ende, ello deviene en graves vulneraciones de derechos.

2. Desarrollo

El trabajo está orientado desde una perspectiva interseccional¹ en el estudio de las migraciones, el género y los DD. HH. El propósito esencial reside en examinar algunas de las vulneraciones de derechos que sufren las migrantes en su tránsito migratorio y en la Frontera Sur de México. La intención es poner el foco, no únicamente en las formas de violencia sexual que les afectan, sino abordar las violaciones a un conjunto de derechos menos estudiado por la academia, los DESCA, y en concreto, el derecho a la salud.

La investigación parte de una revisión de la normativa y jurisprudencia del SIDH sobre protección de derechos humanos y DESCA de mujeres migrantes, en contraposición con la normativa y las políticas públicas mexicanas. Para ello se ha examinado la

¹ Se ha de tener en cuenta que, desde la academia, la “perspectiva interseccional” (Crenshaw, 1989) o “desigualdades múltiples” (Verloo, 2006) examina de qué modo, mediante la intersección de las categorías de raza, género, clase, orientación sexual, edad, religión y país de procedencia, se define un mapa donde convergen diferentes niveles de desigualdad y jerarquización. En el mismo sentido, Davis (2004) afirma que la interseccionalidad plantea que los distintos modelos de opresión (machismo, racismo y clasismo) no operan de forma individualizada y separada “sino que se imbrican y forjan una estructura de dominación articulada”.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

jurisprudencia más relevante a nivel regional, mediante un estudio de las opiniones, recomendaciones y decisiones emitidas desde el SIDH. Todo ello a fin de comprobar de qué forma se han amparado los derechos del colectivo y se ha logrado visibilizar y avanzar a fin de que las vulneraciones cesen. En la investigación se empleó una metodología exploratorio-descriptiva de la principal bibliografía que aborda el tema desde una perspectiva interdisciplinaria. Se han utilizado diferentes textos académicos que abordan – desde la mirada de género y con el enfoque en la Frontera Sur de México como lugar territorial del estudio- los procesos migratorios actuales en relación con la situación en Centroamérica, los derechos humanos de las personas migrantes centroamericanas, la normativa en materia de asilo y refugio y las políticas migratorias mexicanas. Igualmente, se han estudiado dichos aspectos para comprender de qué modo se vulneran los DESCA de las mujeres migrantes centroamericanas en su trayecto migratorio y en la frontera sur de México.

El esquema de la ponencia comprenderá las siguientes partes. Iniciaré la explicación del estudio mediante una aproximación al contexto reciente de la situación migratoria en la región, según las tendencias migratorias más actuales en el Triángulo Norte de Centroamérica (TNC). Posteriormente, se aborda una revisión sobre la protección regional de los DDHH y los DESCA de las mujeres migrantes. Más adelante, se explica sucintamente el marco jurídico mexicano en materia de asilo y refugio, para continuar con las principales líneas y la evolución de la política migratoria mexicana. El siguiente punto consistirá en una breve aproximación a la situación y a las vulneraciones de los derechos de las mujeres migrantes centroamericanas en su proyecto migratorio, todo ello abordado desde el concepto de la feminización de las migraciones y la importancia de la perspectiva de género e interseccional. Por último, compartiré una serie de

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

conclusiones y de propuestas a nivel de normativa y políticas públicas en base a reflexiones tras el trabajo realizado.

3. Breve aproximación a dinámicas migratorias recientes en la región

A nivel global, y de acuerdo con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR, 2021) a finales del año 2020 hubo 82,4 millones de personas desplazadas por la fuerza en todo el mundo, como resultado de la persecución, los conflictos armados, la violencia y las violaciones a los derechos humanos. Entre el año 2000 y el 2015, el número de migrantes internacionales creció en un 41% y alcanzó los 244 millones, siendo la mitad mujeres (ONU Mujeres, 2021). Igualmente, según el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (DAES) las mujeres representan casi la mitad de la población de migrantes internacionales en todo el mundo, una cifra de 135 millones (DAES, 2020).

En la región de México-Centroamérica, a finales del 2020, unas 867.800 personas procedentes de El Salvador, Guatemala y Honduras seguían estando sometidas al desplazamiento forzado, casi 80.000 más que a finales de 2019². Según el ACNUR (2021) en los últimos 10 años, los desplazamientos desde el TNC se multiplicaron casi por 50 y aumentaron de 18.400 personas a finales de 2011 a unas 867.800 a fines del 2020. Igualmente, a nivel global, el 12% de todas las nuevas solicitudes de asilo presentadas en el 2020 procedían de personas originarias de estos 3 países. De hecho, las personas migrantes representan el 6,7% de la población total de Guatemala, el 8,2% de Honduras y 24,7% de El Salvador (Programa Mundial de la Unión Europea para la Diáspora, 2021 en ICMPSD, 2021).

² Según el ACNUR, es posible que la cantidad real de personas desplazadas por la fuerza superase el millón, si se considera a quienes abandonaron a su país, pero todavía no presentaron solicitudes de asilo.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

Este incremento significativo en la migración forzada de personas se genera en gran medida a causa de la violencia del crimen organizado y los desastres naturales vinculados a las consecuencias del cambio climático³, ello sumado a los factores sistémicos generadores de migración forzada que han estado presentes a lo largo de la historia de la región, como la desigualdad, la pobreza y los conflictos armados. Así, la inseguridad regional es uno de los principales factores que impulsan los desplazamientos, dado que el TNC ha enfrentado desde mediados de los años 2000 un incremento de la inseguridad relacionada con las redes transnacionales de crimen organizado, lo que se ha traducido en altos índices de homicidios y extorsión en los 3 países (InterAmerican Dialogue, 2018 en ICMPD, 2021), así como en altos niveles de violencia de género. De hecho, en 2019, de un total de 167 países, El Salvador, Honduras y Guatemala ocupaban los puestos 75, 91 y 107 respectivamente en el índice Global de Paz y Seguridad de las Mujeres (Instituto de Georgetown para las Mujeres, la Paz y la Seguridad, 2019 en ICMPD). A tenor de ello, y siguiendo a ONU Mujeres (2015) “más de la mitad de los migrantes centroamericanos radicados en el Estado de Chiapas eran mujeres, y el trato desigual al que se ven sometidas en su trayecto migratorio y su estancia en México complica tremendamente las vías de integración, por lo que el enfoque de género es esencial para analizar las distintas problemáticas que las atraviesan”.

³ Igualmente, los efectos del cambio climático, la degradación medioambiental y fenómenos como el “Corredor Seco” han acentuado la pobreza debido a sus efectos en los medios de subsistencia que dependen de la agricultura y la ganadería. En relación con los desplazamientos causados por el cambio climático, en noviembre de 2020, los huracanes Eta y Iota afectaron según estimaciones a 5 millones de personas y desplazaron a 200.000 en Nicaragua, Honduras y El Salvador, generando graves repercusiones en sus medios de vida. Sin duda, el impacto de estos desastres naturales fue uno de los principales desencadenantes de una nueva caravana migratoria que salió de Honduras en diciembre de 2020 (Mixed Migration Centre, 2021 en ICMPD, 2021).

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

Además, el análisis causal carecería de un marco integral si no se señalasen las causas enraizadas que aceleran los factores que impulsan el desplazamiento, como son la globalización y las políticas neoliberales del norte global⁴. Así, las personas expulsadas de Centroamérica no lo son exclusivamente por motivos laborales, económicos o de pobreza, sino que su expulsión se vincula con problemas de descomposición del tejido social, violencia exacerbada, corrupción, impunidad institucional y problemas socioambientales y extractivistas asociados a la injerencia desarrollista de países del norte (Del Monte Madrigal, 2021).

4. Marco jurídico de protección del SIDH en materia de DD. HH y DESCA de las personas desplazadas

A nivel interamericano, la observancia y la defensa de los derechos humanos es una de las funciones esenciales de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Este instrumento dicta importantes consideraciones sobre la protección de las personas desplazadas⁵, por ejemplo, respecto al derecho a “buscar y recibir asilo”, recogido en el punto 7 del art. 22 CADH.

⁴ De hecho, se ha analizado la cuestión migratoria desde el contexto de la economía mundial, partiendo de que la crisis de la globalización que ha afectado al mundo en los años recientes, trae como resultado, una mayor polarización de las sociedades, la sobreproducción y la problemática ambiental. Como consecuencia de esto se generan flujos migratorios sur-norte (a pesar de que los más comunes son sur-sur), exclusión social, pobreza, y no garantiza el cumplimiento de los derechos humanos, por tanto, generando una relación negativa neoliberalismo-migración.

⁵ De forma breve, en cuanto al derecho de circulación y de residencia, la Convención dispone que: “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales”. En este sentido, el derecho a libre tránsito y a residencia estaría subordinado al principio de legalidad, es decir, a que la persona se halle “legalmente en un Estado” (Martínez Lazcano, 2021). El punto 6 del art. 22 dispone que “el extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado parte de la Convención, solo podría ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley, limitándose esta disposición a los migrantes regulares que han cumplido con las normas nacionales para ingresar al país”. Así, se reitera que no existe

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

De acuerdo con Martínez Lazcano (2021) “*el deber del Estado de no retornar a la persona extranjera al lugar donde peligra se representa por el principio de non-refoulement, de tal modo que el art. 27 de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (DADH) establece el derecho de toda persona a buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y los convenios internacionales*”.

Para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) esta prohibición de no devolución o *non-refoulement* representa “la obligación suprema de los Estados” cuando se trata de refugiados y solicitantes de asilo, y en tal sentido lo recordó en el *Caso Familia Pacheco Tineo vs. Bolivia*⁶. De esta forma, el esfuerzo del SIDH ha sido elaborar un conjunto de garantías mínimas que tienden a evitar el trato inhumano al que son sometidos millones de migrantes, garantías que se han basado en la condición de persona -sujeto de derechos humanos- independientemente de su condición migratoria (Martínez Lazcano, 2021). Igualmente, a tenor de esta línea garantista, la CIDH ha instituido una serie de mandatos y normas a los países para velar por el cumplimiento de los derechos de las personas migrantes, no sólo mediante la formulación de normativas, sino a través de la promoción y el establecimiento de líneas de políticas públicas acordes con dicho fin.

una exigencia jurídica de ingresar a un país extranjero solo por la voluntad de la persona y que el Estado tenga la obligación de recibirlo.

⁶ La Corte IDH afirmó que “*el principio de no devolución es más amplio en su sentido y alcance, y en virtud de la complementariedad que opera en la aplicación del derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional de los derechos humanos, la prohibición de devolución constituye a la vez la piedra angular de la protección internacional de las personas refugiadas*”.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

Si bien, la Corte IDH ha emitido diversas opiniones consultivas y resoluciones de gran relevancia en torno a la garantía de los derechos de las personas extranjeras⁷, en el sistema regional, no se observa todavía una gran relevancia de la perspectiva de género para analizar las múltiples discriminaciones que sufren las mujeres. En lo que respecta a la mujer migrante, los arts. de la CADH relacionados con la protección de este colectivo son los arts. 4, 18, 19, 20 y 22. Es relevante por parte de la CIDH la Resolución 04/19 “Principios interamericanos sobre derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de trata de personas”⁸. Además, en el ámbito interamericano se presenta como una herramienta fundamental la Convención de Belem do Para.

5. La protección de los DESCA por parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Primero, de acuerdo con Ferrer Mac-Gregor (2017) la estructura de la CADH, que fue aprobada en 1969, únicamente en su art. 26 (Desarrollo Progresivo) alberga una norma

⁷ En este sentido, destacamos “Opinión Consultiva OC-18/03 sección 1.2 “Obligaciones estatales en la determinación de las políticas migratorias a la luz de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos”, “Opinión Consultiva OC-18/03, sección 1.3 “Situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas migrantes”, sección 1.3.1. “No discriminación e igual protección ante la ley”. Igualmente, y desde la perspectiva de género es esencial la Resolución “Violencia contra las trabajadoras migratorias”.

⁸ En una línea garantista y en favor de los derechos de las personas migrantes, la CIDH reconoce, por una parte que “los movimientos migratorios requieren de formas de protección diferenciada e individualizada para tratar a todas las personas en las etapas del desplazamiento internacional, incluidos aquellos que migran por razones humanitarias, económicas o medioambientales, los migrantes en situación irregular o regular, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, beneficiarios de protección complementaria, víctimas de trata de personas, supervivientes de tortura, niños y adolescentes acompañados o no acompañados, mujeres, personas LGTIB, indígenas, retornados y cualquier otra persona que requiera de protección internacional”. Igualmente, denuncia las específicas violencias sufridas por determinados colectivos “mujeres, niñas y personas LGTIB migrantes, incluidos los refugiados, sufren por violencia específica, continua y desmedida, incluida la violencia sexual y de género, violación de sus derechos sexuales y reproductivos y trata de mujeres en todos sus fines, lo que debe ser analizado desde una perspectiva de derechos humanos y de género, con un enfoque diferenciado”.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

que hace referencia a los DESCA⁹. En 1988 se aprobó el Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de DESC o “Protocolo de San Salvador”, y pese a recoger un catálogo mucho más amplio y detallado de derechos sociales, el Protocolo dispone en su art. 19.6 que sólo los derechos relacionados con la asociación sindical (art. 8.1.a) y el derecho a la educación (art. 13) pueden ser exigidos de manera directa ante los órganos del SIDH, excluyendo a los demás derechos¹⁰. Por ello, en el SIDH, la justiciabilidad directa de los DESCA sobre los derechos no contemplados en el art. 19.6 todavía no se ha materializado, ya que la jurisprudencia interamericana ha optado por desarrollar el contenido de los derechos sociales a través de los derechos civiles y políticos, que sí están previstos en la CADH mediante la vía de la conexidad. En cuanto a la CIDH, a partir de la entrada en vigor del Protocolo de San Salvador sí ha aplicado en varias ocasiones el art. 26 CADH, desarrollando diversos derechos como el derecho a una vivienda, educación, salud, del trabajo y de la seguridad social, la sindicalización y los derechos ambientales (Ferrer-Mac-Gregor, 2017).

Segundo, es preciso señalar que los DESC¹¹ han tenido una paulatina presencia en el seno de las peticiones individuales ante la CIDH (Zerbini, 2008). Si bien, la Corte IDH no ha emitido todavía una vasta jurisprudencia que haya concernido específicamente al

⁹ En ella dispone que: “Los Estados Parte se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales, y sobre todo educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la OEA, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”.

¹⁰ Para más interés sobre el Protocolo de San Salvador, consultar cfr. Labardini, R. (1998). El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador”, *Revista de Investigaciones Jurídicas*, México, núm. 22, 1998, pp. 189-276 y Pinto, M. (2012). “Cumplimiento y exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el marco del Sistema Interamericano. Avances y desafíos actuales”, *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, San José, Costa Rica, núm. 56, julio-diciembre, 2012, p. 160.

¹¹ En este punto nos referimos a DESC, porque así lo hace la autora a la que citamos.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

derecho a la salud de mujeres migrantes centroamericanas – lo que fue el caso más concreto de estudio de la investigación que dio objeto a esta ponencia-, es interesante examinar las distintas aportaciones de la Corte en cuanto al derecho a la salud. En este sentido, son relevantes el “*Caso de la Tribu Ache- n° 1802*”, el “*Caso Eduardo Capote Rodríguez- n° 6091*”, “*Caso Jorge Odir Miranda Cortez y Otros – n° 12.249*”, el “*Caso Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador*”. Tercero, es importante incidir en el mecanismo de las medidas cautelares, previsto por el art. 25 del Estatuto de la CIDH para salvaguardar los derechos fundamentales de los individuos en peligro, iniciativa que será llevada a cabo por la CIDH o a petición de parte (art. 25.1 Estatuto). En lo relativo al derecho a la salud, las medidas cautelares han sido utilizadas para evitar una posible violación de este DESCA, por ejemplo, ordenando a distintos Estados de la región la adopción de medidas cautelares a favor de personas afectadas con VIH.¹² A la luz de lo anterior, es fundamental el “*Caso Nadege Norzema vs. República Dominicana*”, en el que, por primera – y única vez hasta el momento-, la Corte IDH se pronunciaba sobre una violación del derecho a la salud de una persona migrante en situación de irregularidad. La Corte señaló que la atención médica en casos de emergencias debe ser brindada en todo momento para los migrantes en situación irregular, por lo que deben propiciar una asistencia sanitaria integral, teniendo en cuenta las necesidades de los grupos más vulnerables. En conclusión, el SIDH ha profundizado en la materia de protección de DESCA, pero no ha pronunciado de manera extensa sobre los DESCA de personas migrantes, y en concreto, el derecho a la salud de mujeres migrantes.

¹² Como recordaba Zerbini (2008) en estos casos la Comisión otorgó las medidas y solicitó a los Estados que suministraran el tratamiento y los medicamentos antirretrovirales indispensables para la supervivencia de las víctimas, así como los exámenes médicos que controlasen regularmente su estado de salud. Dichas medidas se emplearon por parte de la CIDH en los asuntos “*460 pacientes del Hospital Neuropsiquiátrico del Paraguay*” y “*Odir Miranda vs. El Salvador*”. Asimismo, la CIDH se valió de este procedimiento para proteger la salud de un peticionario en un caso pendiente ante ella que padecía de Hepatitis B.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

6. Breve análisis de la legislación y política migratoria mexicana

En el año 2011 se promulgó en México la Ley de Migraciones (LM). Según González y Díaz de León (2021) el texto “*muestra una tensión entre el propósito explícito de impulsar la migración documentada – e insistir en el respeto a los derechos de las personas migrantes documentadas-, y la intención subyacente de endurecer la política migratoria en lo relativo a migrantes indocumentados*”. Por lo que, si bien a través de esta norma se consolidaron modificaciones constitucionales importantes en materia de derechos humanos y la reforma transformó de manera sustancial el sistema jurídico mexicano, a partir de ella la protección de los derechos de las personas debía ser el eje rector de toda la actividad estatal. La LM otorgó cobertura legal a un conjunto de dispositivos que han sido implantados como mecanismos de control destinados a la gestión migratoria como resultado de la cooperación con el gobierno estadounidense, especialmente después del 11S, que, si bien no fue el origen del proceso de securitización, sí funcionó como un instrumento catalizador. En definitiva, “el respeto y la protección a los derechos humanos de inmigrantes indocumentados en México son únicamente una declaración de principios en la LM, que ha carecido de políticas públicas reales y que se fundamenten en el vínculo institucionalizado entre seguridad nacional y migración” (Silvia Quiroz, 2015).

Además, la normativa carece de una perspectiva de género, lo que genera una mayor desprotección para las mujeres migrantes puesto que “aunque sí se menciona el género, no se hace un tratamiento autónomo, que, sin lugar a duda, es necesario al configurarse como un grupo vulnerable” (Myers y Muñoz, 2021). En la línea de lo aportado por diversas autoras, si ser mujer ya es una desventaja en México, sumarle el hecho de ser migrante y además de ser indígena, las deja en una posición triplemente vulnerable (Willers, 2016; Kaufman, 1999; Castro, 2004; Myers-Gallardo, 2020 en Myers y

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

Muñoz, 2021). Esto se suma al hecho de que en la normativa no se prevén respuestas concretas para las vulneraciones de los derechos de las mujeres migrantes¹³.

En cuanto a las políticas migratorias mexicanas, la tendencia, en paralelo a lo que ha venido sucediendo en otras partes del mundo, ha sido la securitización, militarización y criminalización de las personas que migran.

Castillo (2020) afirma en esta línea que *“a partir del énfasis en las relaciones de poder y las configuraciones geopolíticas regionales, muchos estudios han mostrado cómo en los últimos años han ido cambiando las políticas migratorias del gobierno mexicano en su frontera sur, tendiendo hacia diversos procesos de securitización, militarización de las fronteras y creciente criminalización de los migrantes irregulares”*.

La securitización define el afuera de la ley, un *“no-lugar”* donde no rige la regla sino la excepción. La securitización funciona así para el propósito de construir una separación física, psicológica, política, legal y cultural respecto de lo que se identifica como el *“sur global”* que, en la dialéctica de la dependencia norte-sur, es relegado a la condición de zona de excepción¹⁴. De tal modo, la securitización constituye a las migraciones como una amenaza y enfoca la política migratoria como una herramienta de gestión tecnocrática de los temores y la inseguridad (Campesi, 2012).

¹³ En esta línea, Myers y Muñoz (2021) apuntan a que tampoco se estructura “un tratamiento con visión de género a ciertos aspectos sociales y complejos y potencialmente conflictivos para este sector, en especial en caso de violencia (violación, secuestro, abusos verbales, físicos y sexuales, desapariciones forzadas y feminicidios) y discriminación (racismo, xenofobia, homofobia y aporofobia)”.

¹⁴ Según Mbembe (2011) *“las zonas de excepción son paralelamente un espacio y una situación, lo que implica que la excepción es un estigma que se porta en la definición de securitizado -como criminal, ilegal o indocumentado-”*.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

En este escenario, el territorio mexicano se ha convertido en una zona de excepción, siendo la primera región de intemperie que se proyecta como frontera sur del norte global. Las personas migrantes se enfrentaron en los últimos años a un endurecimiento de la política migratoria cada vez más violento¹⁵, según Villafuerte y García Aguilar (2015) “el enfoque estuvo centrado en la seguridad nacional, percibiendo la inmigración como un problema”.

A tenor de lo que disponen González y de León (2021) *“ha sido la base de la operación de todo un despliegue burocrático donde leyes, reglamentos, políticas y prácticas, normalmente atribuidas a autoridades militares, administrativas y policiales, funcionan como mecanismos de selección que hacen de la totalidad del territorio y no sólo de la línea fronteriza, una gran aduana donde se decide quiénes entran y quiénes no a suelo estadounidense”*.

En conclusión, el proceso de securitización se convierte en una herramienta que les obstaculizará, perseguirá, contendrá y desterrará mientras insistan en su propósito de penetrar la barrera del norte global.

7. Impacto de las políticas migratorias en las mujeres migrantes y vulneraciones de derechos

Cortés (2018) denuncia que *“las mujeres migrantes centroamericanas portan en sus cuerpos marcas sociológicas, culturales y políticas que las convierten en cuerpos racializados, etnizados y desterritorializados, que cobran una gran relevancia en*

¹⁵ Ejemplos de ello van desde la ejecución de 58 hombres y 12 mujeres transmigrantes indocumentados en Tamaulipas, entre el 22 y 23 de agosto de 2010, a la violación de dos mujeres, la paliza, arrestos y robos de pertenencias por parte de oficiales de la Secretaría de la Marina y el Instituto Nacional de Migraciones en abril de 2008 en Tabasco, o la muerte a manos de la Policía Federal Preventiva de dos jóvenes mujeres ecuatorianas y una persona guatemalteca, al disparar a un camión en el que viajaban 44 personas migrantes en enero de 2009 en Chiapas.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

los regímenes de movilidad, producto de un sistema de desigualdad que se mantiene invisible, pues está inscrito en el orden de género, colonial y neoliberal”.

En primer lugar, hoy en día, debido a la globalización y su impacto en la feminización de la pobreza¹⁶ y los flujos migratorios, son muchas las mujeres que inician los flujos. La pobreza, la exclusión y la falta de opciones provocan que la mujer deba sortear una serie de dificultades antes, después y durante el proceso migratorio.

A la luz de este escenario, el régimen de securitización incide con gravedad sobre las mujeres migrantes y es esencial analizar desde un *análisis fronterizo feminista*¹⁷ las vulneraciones de derechos específicas que a ellas conciernen, por el hecho de ser mujeres. Conforme a este modelo de análisis, la violencia de género y los feminicidios en México y Centroamérica son una parte esencial del régimen de movilidad iniciado y sufrido por las mujeres¹⁸, al ser causa y rasgo esencial del proceso migratorio de las mujeres centroamericanas, menores no acompañados, población indígena y LGTBI que cruza las fronteras hacia el norte (Cortés, 2018). Las mujeres centroamericanas huyen de la violencia machista en sus países, que se encuentran entre los más violentos y peligrosos del mundo (Carcedo, 2010) de hecho, entre 2018 y 2019, los países

¹⁶ La academia ha profundizado extensamente sobre este concepto, para más interés, cfr., Ayala, 2015; Sen, 2008; García-Mina y Carrasco, 2004; Sassen, 2003 en Lopera e Hillón, 2015; Acosta Díaz, 1992; CEPAL, 2021. La feminización de la pobreza revela de qué modo los países empobrecidos se convierten en una inmensa empresa de obra barata (Federici, 2012) y se garantiza que, cuando las migrantes llegan a los países de destino, se vean devaluadas por ser migrantes, trabajadoras indocumentadas, y, en definitiva, por ser mujeres (Federici, 2012).

¹⁷ Siguiendo a Cortés (2018) es ineludible plantear este tipo de análisis, que concibe un modelo híbrido de consciencia que desafía a los investigadores a repensar nuevas formas de conocer y ser, y que interroga a la vez los numerosos significados de las fronteras.

¹⁸ De acuerdo con León, A. C. y Lacruz, S. (2021) tres de las cinco tasas más altas de feminicidio en América Latina se registran en los países del Triángulo Norte de Centroamérica. Cfr. CEPAL. (25 de noviembre, 2019). Solo en 2018 al menos 3.529 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 25 países de América Latina y el Caribe. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/comunicados/solo-2018-al-menos-3529-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-25-paises-america-latina>.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

centroamericanos registraron más de 2.000 feminicidios¹⁹. En su trayecto, tienen que cruzar varias fronteras en las corren el riesgo de sufrir graves violencias sexuales²⁰.

Segundo, el tránsito migratorio por México está marcado por diferentes formas de abuso y violaciones de derechos (CNDH, 2020). Tourliere (2013 en Willers, 2016) afirma como en este contexto, la migración se caracteriza por la creciente influencia de los grupos de delincuencia organizada, el aumento del dominio territorial por parte de agrupaciones nuevas – como los Zetas- y su colusión con otros clanes – como las Maras- para controlar el tráfico de migrantes o realizar otros actos ilícitos. Entre los episodios más repetidos se encuentran la extorsión, el secuestro, la trata, el trabajo forzado, los asaltos y las agresiones sexuales (CNDH, 2009, 2011), y diversos informes han denunciado la masividad del fenómeno de los secuestros con fines de extorsión, explotación laboral y sexual. En concreto, ha sido documentada la persistente violencia contra las mujeres migrantes en un informe de Amnistía Internacional en el que se estimó que 6 de cada 10 de ellas vivían de alguna forma abuso o acoso sexual durante el trayecto (Amnistía Internacional, 2010).

Carcedo (2010) afirma que *“este proceso se relaciona con los nuevos marcos y lógicas del feminicidio, como la trata, la explotación sexual, las mafias, las maras, la venganza entre hombres ejecutada sobre el cuerpo de las mujeres,*

¹⁹ El Periódico. (4 de diciembre, 2019). Los países de Centroamérica registran más de 2.000 feminicidios entre 2018 y 2019. *El Periódico*. <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20191204/paises-centroamerica-2000-feminicidios-7761772>.

²⁰ Como explica Cortés (2018) las migrantes tienen que cruzar varias fronteras desde que salen de sus países hasta que llega a los EE. UU, lo que implica ir tomando decisiones y evaluando los riesgos que los desplazamientos conllevan. Por un lado, buscan reducir los riesgos de la violencia sexual viajando por carretera, lo que incrementa las posibilidades de deportación, y también tratan de reducir los riesgos de ser deportadas y violentadas, al viajar en un medio de transporte peligroso como el tren de La Bestia (Cortés et al., 2017).

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

algunos de ellos articulados y facilitados con estas dinámicas migratorias forzadas”.

Desde este trabajo pretendemos poner el foco en las desigualdades múltiples²¹ y la interseccionalidad. Como explican Quesada et al., (2011) “se debe poner el énfasis en las condiciones estructurales que sitúan a las personas en la posición vulnerable de sufrir ciertas dificultades, por lo que resulta esencial investigar las relaciones de género desde una perspectiva interseccional de las categorías de la desigualdad con el fin de comprender las distintas formas de violencia experimentadas por las mujeres que migran”. Ejemplo de ello es la violencia sistemática y más acentuada contra las mujeres pertenecientes al colectivo travesti y trans²².

En este escenario, la academia se ha centrado en examinar las vulneraciones relativas a la violencia sexual sufridas por las migrantes. No obstante, hay otro conjunto de derechos que se ven igualmente vulnerados en el trayecto migratorio, como los DESCA, y que no han sido lo suficientemente analizados en el plano académico y social. En cuanto al derecho a la salud, los riesgos a los que se expone su salud sexual y reproductiva con la exposición a contraer VIH, ETS o a quedarse embarazadas son evidentes, e igualmente lo son los traumas e impactos en su salud mental y estabilidad emocional (Díaz y Kuhner, 2014). A la luz del informe “*Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de movilidad humana en México*” publicado

²¹ En torno a las jerarquías y desigualdades múltiples, Besserer y Kearney (2006) explican que “*los procesos de fronterización operan filtrando las características de los migrantes y permiten reorganizar las fronteras locales, nacionales y regionales que delimitan las categorías dominantes de género, identidad sexual, clase, etnia y edad que estratifican a las personas migrantes en su tránsito y llegada*”

²² Díaz y Kuhner (2016) advierten que el 24% de las mujeres migrantes son víctimas de violencia sexual durante su tránsito por México y las mujeres transexuales lo son en un 50%.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

en 2013 por la CIDH²³, Stoessle y González-Salazar (2018) concluían que “los migrantes enfrentan dificultades y obstáculos para ejercer su derecho a la salud por la inequidad de condiciones en el acceso a los servicios de salud y la nula sensibilización de los funcionarios de salud respecto de la situación de las personas migrantes”. Moreno (2019) denunciaba que en el territorio mexicano *“es imposible el acceso a servicios de salud oportunos y de calidad, a la impartición de la justicia, y a condiciones que permitan la superación de la pobreza que marca la cotidianeidad de las familias indígenas de la frontera sur de Chiapas, debiéndose esto a la falta de voluntad política, a instituciones débiles y al ejercicio discrecional y opaco del presupuesto público”*. De tal modo, los expertos han apuntado a un limitado ejercicio del derecho a la salud de las mujeres migrantes.

Así, Ietza Bojórquez (Gómez Mena, 2021) remarcó que *“la modificación a la Ley General de Salud en principio garantiza el acceso gratuito de todas las personas, independientemente de su condición migratoria, a los servicios de salud, pero en la práctica muchas veces está limitada por barreras administrativas, de documentos principalmente”*.

En el mismo sentido, Karla Berdichevsky, directora del Centro Nacional de Género y Salud Reproductiva de la Secretaría de Salud, indicó que al año transitan por el país alrededor de 45 mil mujeres centroamericanas, y la situación va al alza con las caravanas migrantes *“Miles de mujeres, adolescentes y niñas se ven forzadas a salir de sus países de origen y atraviesan múltiples fronteras, y no hemos logrado atender todas sus necesidades en temas de salud sexual y reproductiva”*.

²³ CIDH. (30 de diciembre, 2013). Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de movilidad humana en México. OEA. <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

En conclusión, se pudo comprobar a través de los informes y las declaraciones de expertos que el derecho a la salud de las mujeres migrantes centroamericanas en su tránsito migratorio y su estancia en México se ve vulnerado, entre otras, por la falta de políticas públicas con perspectiva de género, diversidad y enfoque de derechos humanos para adecuar los servicios de salud al colectivo, según sus necesidades específicas.

8. Conclusiones y propuestas

A la luz de lo revelado, las mujeres migrantes centroamericanas se ven expuestas a una serie de vulneraciones de derechos específicas por su condición de mujer, que interseccionan y generan desigualdades asimétricas con relación a los diferentes ejes jerárquicos de opresión que debemos tener en cuenta. En virtud de todo ello y en el marco del trabajo, se extraen una serie de conclusiones y propuestas que pretenden ser de utilidad, tanto en la academia como en el ámbito de la política pública.

- 1.- El flujo migratorio en la región Centroamérica-México se ha incrementado de manera considerable en los últimos años y la previsión es que continúe en aumento²⁴.
- 2.- El sistema interamericano recoge ampliamente la salvaguardia de los derechos de las personas migrantes, destacando a nivel regional la OC-18/03 de la Corte IDH que dispone las obligaciones de los Estados como garantes de los derechos humanos relacionándolos con los DESCA de todas las personas en un país.
- 3.- En lo relativo al amparo de los derechos de las mujeres, a nivel interamericano, es preciso señalar la Convención de Belem do Pará y la Resolución 04/19 “Principios interamericanos sobre los derechos de todas las personas migrantes, refugiadas,

²⁴ En 2020 la región experimentó más de 1 millón y medio de nuevos desplazamientos internos derivados de desastres naturales, a lo que se suman factores de desplazamiento más constantes como la violencia, inestabilidad económica, inseguridad regional, impunidad institucional y los problemas socioambientales y extractivistas generados por la injerencia de los países del Norte.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

apátridas y las víctimas de trata de personas” de la CIDH²⁵. Si bien los derechos están protegidos por la normativa, no se produce un cumplimiento efectivo y no se ha logrado una igualdad real, las mujeres siguen siendo vulneradas de forma sistemática, mayor y concreta en oposición a los hombres migrantes.

4.- En lo que concierne a la protección de los DESCA, el sistema regional de protección de derechos humanos ha venido desarrollando líneas muy garantistas en los últimos años. Destacan a nivel regional el Protocolo de San Salvador. En la jurisprudencia del SIDH, la salvaguardia de estos derechos se ha venido desarrollando con mayor profundidad en los últimos años, sobre todo en recomendaciones y opiniones consultivas.

5.- En cuanto a vulneraciones del derecho a la salud de mujeres migrantes, este ha sido desarrollado específicamente por el SIDH en el *Caso Nadege Norzema vs. República Dominicana*. Sin embargo, no hemos encontrado otros casos que hayan llegado a la instancia de la Corte, por lo que se extraen las siguientes conclusiones:

a.- A la luz del escenario actual, es evidente y se muestra en el trabajo a través de informes y declaraciones de expertos que actualmente se están produciendo vulneraciones al derecho a la salud de las mujeres migrantes.

b.- Es posible que estos casos estén llegando a las instancias del SIDH y estén siendo analizados actualmente en la instancia de la CIDH, debido al incremento de la feminización de las migraciones en la región en los últimos años, y también a la mayor visibilidad del derecho a la salud en las mujeres en distintos ámbitos.

²⁵ En este instrumento la CIDH marca una línea muy garantista en favor de los derechos de las personas migrantes y de forma interseccional, denunciando las específicas violencias sufridas por determinados colectivos.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

6.- Si bien la normativa mexicana en materia de migración y asilo fue reformada en el año 2011 con un gran esfuerzo de las organizaciones de derechos humanos, está desactualizada y carece de perspectiva de género para tratar las vulneraciones de derechos a mujeres migrantes, por lo que se las desprotege.

7.- La frontera y el territorio mexicano son lugares de excepción para las personas en movilidad. La política migratoria mexicana, enraizada entre la securitización y el prisma de la seguridad nacional, origina que la violencia contra las personas migrantes y las violaciones de derechos humanos no cesen, con especial atención a las mujeres migrantes, que sufren diferentes formas de violencia estructurales y sistémicas en el trayecto migratorio.

8.- En México existe una carencia de políticas públicas diseñadas desde la perspectiva de género, interseccional, y el enfoque de derechos humanos, lo que deviene en graves vulneraciones de derechos humanos, y en concreto, de DESCA. A la luz de estas conclusiones, considero las siguientes propuestas y líneas de actuación para desarrollar una protección más efectiva, interseccional e inclusiva del colectivo de mujeres migrantes centroamericanas en la frontera y durante su trayecto.

1.- Crear grupos de atención y apoyo a personas migrantes antes y durante el trayecto migratorio. Ello a fin de proporcionarles toda la información y advertencias necesarias sobre el trayecto, con especial atención en las vulnerabilidades atravesadas por los colectivos más violentados, mujeres, niñas, integrantes del colectivo LGTBIQ+, y de cualquier otro colectivo que experimente vulneraciones específicas por su condición.

2.- Ofrecer formación específica en materia de derechos humanos, DESCA, género y diversidad a nivel institucional en México. Establecer unos principios mínimos y

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

esenciales de enseñanza a toda persona que se relacione con las personas migrantes, tanto el personal funcionario, sanitario, judicial y policial.

3.- Implementar políticas públicas migratorias con enfoque de derechos humanos y género a nivel mexicano e interamericano. Establecer un cumplimiento básico y unos mínimos esenciales que sean acordes a la normativa interamericana de protección de derechos. Abandonar el discurso y las estrategias de securitización y la priorización absoluta de la “seguridad nacional”.

4.- Generar una Comisión de Control y Seguimiento específico en el SIDH para la prevención de violaciones de derechos a personas migrantes en la frontera sur y en el trayecto migratorio de la región. Ello a fin de erradicar la violencia institucional por parte de las fuerzas de seguridad y los funcionarios estatales del INM.

5.- Aumentar los cauces para instaurar más vías migratorias legales y seguras, evitando que las personas tengan que recurrir a instrumentos violentos y vulneratorios de sus derechos para cruzar fronteras como el tren de la Bestia, los coyotes o polleros.

6.- Impulsar una reforma de la Ley de Migración mexicana para la inclusión de la perspectiva de género, interseccional, inclusiva y respetuosa con la diversidad, tomando en cuenta las discriminaciones y vulneraciones que sufre cada grupo. Articular la adecuación de la legislación mexicana a los estándares esenciales de DDHH recogidos en la normativa del SIDH, con especial atención a los DESCA de personas migrantes.

9. Bibliografía

9.1. Bibliografía general

- Acosta Díaz, F. (1992). La familia/hogares más pobres con jefaturas femeninas. *Demos*, (5), 30-31. <http://revistas.unam.mx/index.php/dms/article/viewFile/6601/6121>.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

- Besserer, F. y Kearney, M. (2006). *San Juan Mixtepec: una comunidad transnacional ante el poder clasificador y filtrador de las fronteras*. Colección de Estudios Transnacionales de la Universidad Autónoma Metropolitana.

- Campesi, G. (2012). Migraciones, seguridad y confines en la teoría social contemporánea. *Revista Crítica Penal y Poder*, (3), 1-20.

- Carcedo, A. (2010). No olvidamos, ni aceptamos: Femicidio en Centroamérica 2000-2006. *CEFEMINA y Horizons*. <http://mujeresdeguatemala.org/wp-content/uploads/2014/06/Femicidio-en-Centro-Ame%CC%81rica.pdf>.

- Castillo, G. (2020). Migración forzada y procesos de violencia: Los migrantes centroamericanos en su paso por México. *Revista Española de Educación Comparada*, 2020 (35), 14-33. <https://revistas.uned.es/index.php/REEC/article/view/25163/20747>.

- Castro, R. (2004). Violencia de género como problema sociológico. En R. Castro, *Violencia contra mujeres embarazadas: tres estudios sociológicos* (35-78). UNAM.

- Cortés, A. (2018). Violencia de género y frontera: migrantes centroamericanas en México hacia los EE. UU. *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, (105), 39-60.

- Cortés, A., Forina, A., y Manjarrez, J. (2017). Capítulo 7. El caso de Puebla. Trayectorias migratorias y rutas migrantes. Experiencias de violencia y necesidades específicas. En A. Cortés y J. Manjarrez (Eds.), *Mujeres, migración centroamericana y violencia: un diagnóstico para el caso de Puebla* (73-90). Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

- Davis, K. (2008). Intersectionality as Buzzword. A Sociology of Science Perspective on

What Makes a Feminist Theory Successful. *Feminist Theory*, (9), 67-85.

- Del Monte Madrigal, J.A. (2021). La securitización de la frontera México-Estados Unidos en tiempo pre y pospandémicos. *Revista Nómadas*, 54, 83-99.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

- Díaz, G. y Kuhner, G. (2014). Un viaje sin rastros. *Mujeres migrantes que transitan por México en situación irregular*. H. Cámara de Diputados, LXII Legislatura e Instituto para las Mujeres en la Migración.

- Ferrer Mac-Gregor, E. (2017). *Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el sistema interamericano de derechos humanos*. CNDH, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

- Gómez Mena, C. (18 de noviembre, 2021). Apuntan expertos limitado ejercicio del derecho a la salud de mujeres migrantes. *La Jornada*.
<https://www.jornada.com.mx/notas/2021/11/18/politica/apuntan-expertos-limitado-ejercicio-del-derecho-a-la-salud-de-mujeres-migrantes/>.

- González Placencia, L. y Díaz de León Fernández de Castro, L. (2021). Securitización, selección y exclusión: el papel de la Ley de Migración de 2011 como “muro legal” contra la migración desde México y Centroamérica. *EntreDiversidades Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 8 (2), 167-190.

- Golubov, N. (2016). Interseccionalidad. En H. Moreno y E. Alcántara (Coords.), *Conceptos clave en los estudios de género* (197-213). Universidad Nacional Autónoma de México.

- Labardini, R. (1998). El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Protocolo de San Salvador. *Revista de Investigaciones Jurídicas*, (22), 189-276.

- León, C. y Lacruz, S. (23 de abril, 2021). La detención migratoria en México frente a la creciente necesidad de protección internacional en la región. *Universidad de Oxford*.
<https://www.law.ox.ac.uk/research-subject-groups/centre-criminology/centreborder-criminologies/blog/2021/04/la-detencion>.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

- Martínez Lazcano, A. J. (2021). Parámetros de protección del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a la movilidad humana. *IUS Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 15 (47), 37-82.

- Mbembe, A. (2011). *Necropolítica*. Melusina.

- Moreno Nango, L. E. (2019). Trabajo doméstico de las mujeres migrantes en Chiapas. En M. E. García López (Coord.), *Migración, género y derechos humanos: Elementos a considerar en la Agenda de la Frontera Sur de México* (207-226). UNACH y CEDH.

- Myers Gallardo, A. y Muñoz Guerra, L. F. (2021). Ley migratoria mexicana propuesta de análisis desde una mirada de género. En A. V. Parra (Coord.), *Políticas públicas en defensa de la inclusión, la diversidad y el género III* (227-239). Ediciones Universidad de Salamanca.

- Myers-Gallardo, A. (2020). Mujeres mexicanas: Violencia. Educación. Trabajo. Migración. Acoso. Estereotipos. Pobreza. Desigualdad. Brecha Salarial. Femicidio. Draft paper in progress, Universidad de Salamanca. *Mujeres Mexicanas*.

- Pinto, M. (2012). Cumplimiento y exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales en el marco del Sistema Interamericano. Avances y desafíos actuales. *Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos*, (56), 156-187.

- Stoessle, P. y Gonzalez-Salazar, F. (2018). De un Estado de Leyes a un Estado de Derecho: Obstáculos en el Acceso a la Salud de los Migrantes Irregulares en Nuevo León. *Nueva época*, 13, 98-118.

- Willers, S. (2016). Migración y violencia: las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México. *Sociológica*, año 31 (89), 163-195.

- Zerbini Ribeiro, R. (2008). *Los derechos económicos, sociales y culturales en Europa y América: Un estudio a partir de la construcción jurisprudencial de los sistemas europeo e interamericano de protección de derechos humanos*. (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Madrid. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/1782>.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

- Villafuerte Solís, D. y García Aguilar, M. (2015). Crisis del sistema migratorio y seguridad en las fronteras norte y sur de México. *REMHU-Revista Interdisciplinar da Mobilidade Humana*, 23 (44), 83-98.
<https://www.redalyc.org/pdf/4070/407042021006.pdf>.

9.2. Informes de Organismos Internacionales, Regionales, Nacionales y ONG'S

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2021). Refugee Data Finder. ACNUR. <https://www.unhcr.org/refugee-statistics/>.
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2021). Mujeres migrantes y refugiadas en el contexto de la COVID-19. ACNUR. <https://www.acnur.org/es-mx/5eb5ac714.pdf>.
- Amnistía Internacional. (2010). *Mujeres invisibles. Migrantes en movimiento, Informe*. Amnistía Internacional.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2020). *Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes*. <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30055>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2009). *Informe especial sobre los casos de secuestros en contra de migrantes*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2009_migra.pdf.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2011). *Informe especial sobre secuestro de migrantes en México*. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2011_secmigrantes.pdf.
- CEPAL. (2021). La autonomía económica de las mujeres en el marco de una recuperación transformadora, sostenible y con igualdad. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46633-la-autonomia-economica-mujeres-la-recuperacion-sostenible-igualdad>.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

- CIDH. (30 de diciembre, 2013). Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de movilidad humana en México. *OEA*. <http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf>.

9.3. Artículos de prensa y otros

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (25 de noviembre, 2019). Solo en 2018 al menos 3.529 mujeres fueron víctimas de feminicidio en 25 países de América Latina y el Caribe. *CEPAL*. <https://www.cepal.org/es/comunicados/solo-2018-al-menos-3529-mujeres-fueron-victimas-feminicidio-25-paises-america-latina>.

- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de Naciones Unidas (ONU Daes). (2020). *International Migrant Stock*. <https://www.un.org/development/desa/pd/content/international-migrant-stock>.

- El Periódico. (4 de diciembre, 2019). Los países de Centroamérica registran más de 2.000 feminicidios entre 2018 y 2019. *El Periódico*. <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20191204/paises-centroamerica-2000-feminicidios-7761772>.

- Instituto de Georgetown para las Mujeres, la Paz y la Seguridad. (2019). Índice de Mujeres, Paz y Seguridad. *GIWPS*. <https://giwps.georgetown.edu/the-index/>.

- Inter-American Dialogue. (2018). Central American Migration: Current Changes and Development Implications. *The Dialogue*. <https://www.thedialogue.org/analysis/central-american-migration-current-changes-and-development-implications/>.

- International Centre for Migration Policy Development (ICMPD). (2021). *Perspectivas de las migraciones en 2021 en Latinoamérica y el Caribe (LAC). Cinco aspectos a tener en cuenta*. https://www.mieux-initiative.eu/files/RMO_LAC_2021_ES_final.pdf.

- XI Jornadas de Jóvenes Investigadorxs
Instituto de Investigaciones Gino Germani
26, 27 y 28 de octubre de 2022
- Irene Graíño Calaza
- Universidad Autónoma de Madrid
- Irenegc.sp@gmail.com
- Maestría de Gobernanza y Derechos Humanos
- **Título: Vulneraciones de DESCA de mujeres migrantes centroamericanas en la Frontera Sur entre México y Guatemala**

- Mixed Migration Centre. (2021). Quarterly Mixed Migration Update Latin America and the Caribbean, Quarter 4 2020. *Mixed Migration Centre*.
<https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/qmmu-q4-2020-lac.pdf>.

- ONU Mujeres. (2015). Mujeres migrantes centroamericanas en la frontera sur de México. *ONU Mujeres*.
<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2015/11/infografia-mujeres-migrantes-centroamericanas>.

- ONU Mujeres. (2021). Mujeres refugiadas y migrantes. *ONU Mujeres*.
<https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-refugees-and-migrants>.

- Programa Mundial de la Unión Europea para la Diáspora. (2021). Diaspora engagement map. *Diaspora for Development*.
<https://diasporafordevelopment.eu/interactive-map/>.

9.4. Jurisprudencia regional

- CIDH. (2001). Caso Jorge Odir/Miranda Cortez vs. El Salvador, Caso No. 12.2249, Informe de Admisibilidad No. 29/01.
- Corte IDH. (1977). *Caso de la Tribu Ache*- nº 1802.
- Corte IDH. (1982). *Caso Eduardo Capote Rodríguez*- nº 6091.
- Corte IDH. (2015). *Caso Gonzales Lluy y otros Vs. Ecuador*.
- Corte IDH. *Caso Familia Pacheco Tineo vs Bolivia*, sentencia de 25 de noviembre de 2013, párrafo 151.
- Corte IDH. *Caso Nadege Norzema vs. República Dominicana*.
- Corte IDH. Opinión Consultiva OC-18/03 sección 1.3 “*Situación de vulnerabilidad en que se encuentran las personas migrantes*”.